



# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN N°021-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JHIMMY MARINO VALDEZ CALDAS**, el Informe N° 1167-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 528 y 549-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 241-2021-AMAG/DA/RA del Registro Académico, Informe N° 701-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0005-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 021-2022-AMAG/OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 0528 y 0549-2021-AMAG/DA-A, la Asesora de la Dirección Académica, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) Se ha evaluado el Fusa presentado por el señor Valdez Caldas Jhimmy Marino quien solicita la devolución del pago efectuado por error involuntario por concepto de expedición de constancia de actividad académica ascendente a S/ 25.17 soles, dicho pago manifiesta haberlo efectuado a través de la plataforma "Pagalo.pe", cuando el concepto correcto era el de "actividades académicas menores a 18, esto debido a que buscaba pagar el monto para acceder a un certificado por una conferencia virtual a la asistió.
- ii. Del análisis de lo informado por la Oficina de Tesorería y por el área de Registro Académico, se considera viable, salvo mejor parecer la solicitud de devolución formulada por el señor Valdez Caldas Jhimmy (...)

Que, con Informe N° 701-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0005-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 1167-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Asesora de la Dirección Académica sobre la devolución de pago efectuado por el señor JHIMMY MARINO VALDEZ CALDAS, por el concepto de expedición de constancia de actividad académica, cuyo monto es de S/ 25.17 (Veinticinco con 17/ 100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el



## *Academia de la Magistratura*

*solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;*

*Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;*

*Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor JHIMMY MARINO VALDEZ CALDAS; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 25.17 Soles.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del área responsable, en el presente el Registro Académico, proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -*

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora General  
Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct